PETROPAR PETROPAR

RESOLUCIÓN PR / DL N° 516/22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR/DL N° 1530/21 SUSCRITO CON LA FIRMA FIRE MASTER S.R.L., RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 31/21 PARA EL *"SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EXTINTORES"*, ID N° 394.290".

Asunción, 21 de junio de 2022.

VISTO:

El Contrato PR/DL N° 1530/21 suscrito en fecha 09 de diciembre de 2021, resultado de la Contratación Directa N° 31/21 para el *"SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EXTINTORES"*, con la firma FIRE MASTER S.R.L.; la Nota Interna GSSMA/098/2022 de fecha 7 de junio de 2022, de la Gerencia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente; la Nota DOC N° 479/2022 de fecha 14 de junio de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota con expediente de Mesa de Entrada N° 4290 de fecha 15 de junio de 2022, de la firma FIRE MASTER S.R.L.; la Nota Interna DOC N° 60/462/216/2022 de fecha 17 de junio de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/360/2022 de de fecha 21 de junio de 2022, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 60/469/0222/2022 de fecha 21 de junio de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° DOC 60/469/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR/DL N° 1530/21 suscrito en fecha 09 de diciembre de 2021, resultado de la Contratación Directa N° 31/21 para el *"SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EXTINTORES"*, ID N° 394.290 con la firma FIRE MASTER S.R.L., tiene vigencia hasta el 22 de junio de 2022.

Que, la administración del contrato estará a cargo de la Gerencia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Cláusula Novena.

Que, el monto total mínimo asciende a la suma de Gs 100.000.000 (*Guaraníes cien millones*), y un monto total máximo de Gs 175.000.000 (*Guaraníes ciento setenta y cinco millones*), IVA incluido.

Que, el plazo de entrega de los bienes es dentro de los 30 (*treinta*) días calendarios, desde la recepción de la orden de suministro por parte del proveedor.

Que, por Nota Interna GSSMA/098/2022 de fecha 7 de junio de 2022, la Gerencia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente solicita la extensión de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 en consideración a actualmente se ha ejecutado por un porcentaje de 18,08%, porcentaje que equivale a Gs. 31.640.000 (*Guaraníes treinta y un millones seiscientos cuarenta mil*) monto que no alcanza el monto mínimo del Contrato.

Que, este servicio es esencial para la Institución a fin de dar cumplimiento al art. 63 del Decreto N° 14.390/92 que establece: *"Los extintores serán revisados periódicamente y cargados, según las normas de los fabricantes, inmediatamente después de usarlos"*.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.
Abg. Sdenaydé Irala Ahre
PETROPAR

PETROPAR PETROPAR PETROPAR PETROPAR PETROPAR PETROPAR PETROPAR PETROPAR PETROPAR PETROPAR

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 516/22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR/DL Nº 1530/21 SUSCRITO CON LA FIRMA FIRE MASTER S.R.L., RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 31/21 PARA EL *"SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EXTINTORES"*, ID Nº 394.290".

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Que, el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Que, Art.9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020 *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03"* establece: *"... d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos"*.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Que, por Nota DOC N° 479/22 de fecha 14 de junio de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones, ha solicitado la conformidad al proveedor.

Que, por Nota con expediente de Mesa de Entrada N° 4290 de fecha 15 de junio de 2022, la firma FIRE MASTER S.R.L. da su conformidad para la ampliación solicitada.

Que, por Nota Interna DJU 50 /360/2022, la Dirección Jurídica procede a analizar la viabilidad de lo solicitado, realizando el análisis jurídico pertinente mencionando la necesidad de requerir la extensión proporcional de las garantías presentadas por la firma proveedora, y finalmente expresa que: *"...sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las justificaciones del Administrador del Contrato, se considera que, cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente, se podrá dar prosecución administrativa al presente pedido; y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETRROPAR, a fin de que esta resuelva la implementación de la misma".*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Que, por Nota Interna DOC N° 60-469/0222/2022 de fecha 21 de junio de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaria General, los antecedentes y ejemplar de la Adenda suscritas por la firma FIRE MASTER SRL, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

RESOLUCIÓN PR / DL N° 516/22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR/DL N° 1530/21 SUSCRITO CON LA FIRMA FIRE MASTER S.R.L., RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 31/21 PARA EL *"SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EXTINTORES"*, ID N° 394.290".

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos *(PETROPAR)*, en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"... e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"... b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ... e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ... t) ejercer la representación legal de la entidad; ... v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".*

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
DE
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
R E S U E L V E:

Artículo1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR/DL N° 1530/21 suscrito en fecha 09 de diciembre de 2021, resultado de la Contratación Directa N° 31/21 para el *"SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EXTINTORES"*, ID N° 394.290 con la firma FIRE MASTER S.R.L., a fin de ampliar la vigencia del plazo hasta el 31 de diciembre de 2022, quedando redactada conforme de la siguiente manera:

Es fotocopia del documento que obra **en el Archivo de la empresa.**

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL N° 1530/21 hasta el 31 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abg. Sdenay de Irala Ahr
PETROPAR

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 516/22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR/DL Nº 1530/21 SUSCRITO CON LA FIRMA FIRE MASTER S.R.L., RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 31/21 PARA EL *"SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EXTINTORES"*, **ID Nº 394.290".**

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que permanecen invariables todas las cláusulas y condiciones del Contrato PR/DL Nº 1530/21 suscrito entre las partes en fecha 09 de diciembre de 2021, con excepción de las modificaciones contempladas en la presente Adenda.

Artículo 2º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

PETRÓLEOS PARAGUAYOS

C.P. PEDRO ROMÁN
Encargado de Despacho de la Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Res. PR/DL Nº 505/2022

Adnay de Irala Ahrens
PETROPAR

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA Nª 1
AL CONTRATO PR/DL Nº 1530/21

Celebrado el día 21 del mes de junio del año 2022, entre **Petróleos Paraguayos - PETROPAR**, domiciliada en Chile Nº 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Registro Único del Contribuyente (RUC) Nº 80002675-6 representada para este acto por el Encargado de Despacho de la Presidencia, **PEDRO ROMAN**, con C.I. N° 1.499.767, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **FIRE MASTERS S.R.L.** con RUC N° 80022912-6, representada en es este acto por **MAXIMA STELA GONZALEZ BECKER**, con C.I. N° 281.542, domiciliada en Moisés Bertoni c/Carretera López, de la ciudad de Lambaré, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato de ***"SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EXTINTORES",*** suscrito en fecha 09 de diciembre de 2021, en el marco de la **Contratación Directa N° 31/2021, ID N° 394.290,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

COPIA PARA LA DIRECCION NORMATIVA DE CONTRATACIONES

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL Nº 1530/21 hasta el 31 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que permanecen invariables todas las cláusulas y condiciones del Contrato PR/DL Nº 1530/21 suscrito entre las partes en fecha 09 de diciembre de 2021, con excepción de las modificaciones contempladas en la presente Adenda.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MAXIMA STELA GONZALEZ BECKER
PROVEEDOR
FIRE MASTERS S.R.L.

Lic. Stela González Becker
Representante Legal
FIRE MASTERS S.R.L.

PEDRO ROMAN
ENCAGADO DE DESPACHO
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar PETROPAR